



CATAMARCA

LEY 5510 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público con el Estado Nacional, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Sanción: 01/06/2017; Promulgación: 06/06/2017;
Boletín Oficial 09/06/2017.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- OBJETO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público con el Estado Nacional, hasta la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), en el marco del «Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud», implementado por Decreto Nacional N° [1765/2014](#) al que adhirió la Provincia mediante Decreto G. y J. (SES) N° 2037/2014.

Art. 2°.- GARANTIA. Cédase de modo irrevocable a favor del «Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal», los derechos que tiene la Provincia sobre los fondos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓNPROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

Art. 3°.- TRIBUTOS. Exímase de todos los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables a la ejecución de la operatoria relacionada al «Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud».

Art. 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE PROVEEDORES. Acéptese los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el «Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud», en su artículo 3° inc. b) y f) del Decreto Nacional N° [1765/2014](#).

Art. 5°.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Juan Marcelo Cordero Varela; Presidente Provisorio a/c de la Presidencia Cámara de Senadores.

Marcelo Daniel Rivera; Presidente Cámara de Diputados.

Omar A. Kranevitter; Secretario Parlamentario Cámara de Senadores.

Dra. Carolina Patricia Vega; Sub. Secretaria Parlamentaria Cámara de Diputados.

